

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-007

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-003, sesión de 30 de enero de 2020

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, en el Art. 29 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: señala: “Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”;

Que, en el Art. 30 del Código Orgánico de la economía social de los Conocimientos Creatividad e Innovación: manifiesta: “Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos Públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o Proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca”. (...);

Que, el Art. 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas; y su codificación estipula: “ La universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridad militares y civiles, personal académico estudiantes, personal administrativo y trabajadores, su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la

Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 5, literal e) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina como funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar y Administrador de Contrato: “Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos.”;

Que, el artículo 16, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala, “Becas para personal de las Fuerzas Armadas.- El personal militar en servicio activo, para postular una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla” (...);

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, estipula:” Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad”;

Que, en Disposiciones Generales en la Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala: “Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondiente al costo total de la carrera”;

Que, mediante cada expediente, se encuentran las hojas de vida de cada uno de los señores militares, quienes solicitan beca para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Talento Humano de cada Fuerza;

Que, mediante Órdenes de cada Fuerzas, con las cuales se otorga el pase a los señores estudiantes a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.;

Que, mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las declaraciones de cada uno de los solicitantes, respecto de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.

Mediante record académico emitido por la Unidad de Admisión y Registro y adjunto a cada uno de los expedientes, se verifica que cada uno de los solicitantes cumple con la responsabilidad académica para ser beneficiario de una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Mediante documentos s/n adjuntos a cada uno de los expedientes, la Unidad de Admisión y Registro certifica que cada uno de los postulantes a beca, se encuentran matriculados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, periodo septiembre 2019-enero2020;

Que, mediante documentos s/n adjuntos a cada uno de los expedientes, la Unidad de Admisión y Registro certifica que los señores estudiantes, no registra sanciones disciplinarias hasta la presente fecha;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-0032-M de 07 de enero de 2020, dirigido a la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), el Tcrn Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia señala: *“En virtud, que 4 señores estudiantes militares, por diversos motivos administrativos, no pudieron matricularse en los plazos establecidos (...) mucho agradeceré a usted, Sra. Directora, disponer a quien corresponda continuar con el trámite respectivo, a fin de que incluya a los mencionados estudiantes militares en el grupo de becarios militares que se encuentran en proceso de legalización. De igual manera deberá procederse con los estudiantes que anteriormente atravesaron la misma situación”*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2020-0019-M de 10 de enero de 2020, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de s/n de fecha 09 de enero de 2020, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, el cual concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz, así como la certificación presupuestara Nro. 4179;*

Que, mediante Matriz de Beca Nro. 2 sin fecha, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca para cursar una carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como la Fuerza a la que pertenece, la carrera a la que postulan y los beneficios a ser otorgado;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 4179 de 21 de octubre de 2019, se establece que en la partida 82 00 045 003 780206 1705 001 "Becas" existe un valor de USD\$ 60,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para el "desarrollo del proyecto becas y ayudas económicas a los estudiantes año 2019, becas para segunda carrera del personal militar activo";

Que, Con fecha 16 de enero de 2020, la Comisión de Becas avoca conocimiento de los seis (6) expedientes de los señores militares quienes solicitan beca para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2020, una vez revisado y analizado la documentación adjunta, los señores miembros por mayoría simple recomiendan lo siguiente: 1) La convalidación de este acto en virtud a que los señores oficiales presentaron en el tiempo oportuno sus solicitudes, y por consultas legales y financieros, existió una demora en tiempos administrativos referente al periodo académico tomando en cuenta que la finalización del mismo fue el 03 de febrero de 2020; y 2) El devengamiento del contrato, el cual se determina la viabilidad tomando en cuenta la normativa referente a la: DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, estipula: " Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad"; adicionalmente en la documentación adjunta se evidencia la falta de certificación presupuestaria del año 2020, por tal razón mediante memorando ESPE-VAG-2020-0150-M se dispone a Vicerrectorado de Docencia la emisión de la certificación presupuestaria 2020, según lo estipula el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 115, a fin de emitir este órgano competente la resolución correspondiente;

Que mediante memorando nro. ESPE-VAG-2020-0185-M de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por el señor Vicerrector Académico General, solicita a la Unidad Financiera la respectiva certificación presupuestaria, a fin de emitir la resolución de este órgano colegiado;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBES-2020-0109-M, remiten lo solicitado en el artículo precedente, la certificación presupuestaria nro. 206 de fecha 11 de febrero de 2020;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de

Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcnr. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.003 y recomendar al señor Rector, se digno otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019- FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, que expresamente se indica en la Matriz de Beca Nro.2, a fin de que se les otorguen becas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme a los términos que se detallan en la referida matriz , misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha.

Art. 2.- De concederse las becas, se recomienda al señor Rector, se digno disponer, a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos emitidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, especificando que el devengamiento se lo hará con la Fuerza correspondiente de cada estudiante.

Art. 3. Con base al artículo precedente, se recomienda al señor Rector, se digno disponer que del control y cumplimiento de éstas becas y de los compromisos asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas, se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 30 de enero de 2020.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO





INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 03

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
FECHA SESIÓN : 16/01/2020

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las seis (6) solicitudes de beca presentadas por el personal de las Fuerzas Armadas, entre las cuales constan la de los señores:

- Aguirre Aguirre Alexis Patricio, portador de la cédula de ciudadanía Nro.1718438607.
 - Avilés Tonato Justo Eduardo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1718422999.
 - Guerrero Gómez Gabriela Alejandra, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1719939009.
 - Freire Castillo Carlos Andrés, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1600501165.
 - Núñez Pintado Jairo Fidel, portador de la cédula de ciudadanía Nro.1718027525
 - Pandi Paredes Orlando Germán, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1804191458.
- ✓ Adjunto a cada expediente, se encuentran las hojas de vida de cada uno de los señores militares, quienes solicitan beca para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mismas que fueron emitidas por la Dirección General de Talento Humano de cada Fuerza.
 - ✓ Adjunto a cada expediente, se encuentran las Órdenes de cada Fuerzas, con las cuales se otorga el pase a los señores estudiantes a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
 - ✓ Mediante documentos adjuntos a los expedientes, se encuentran las declaraciones de cada uno de los solicitantes, respecto de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
 - ✓ Mediante record académico emitido por la Unidad de Admisión y Registro y adjunto a cada uno de los expedientes, se verifica que cada uno de los solicitantes cumple con la responsabilidad académica para ser beneficiario de una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
 - ✓ Mediante documentos s/n adjuntos a cada uno de los expedientes, la Unidad de Admisión y Registro certifica que cada uno de los postulantes a beca, se encuentran matriculados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, periodo septiembre 2019-enero2020.
 - ✓ Mediante documentos s/n adjuntos a cada uno de los expedientes, la Unidad de Admisión y Registro certifica que los señores estudiantes, no registra sanciones disciplinarias hasta la presente fecha.
- 1.2. Mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-0032-M de 07 de enero de 2020, dirigido a la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), el Tern Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia señala: *“En virtud, que 4 señores estudiantes militares, por diversos motivos administrativos, no pudieron matricularse en los plazos establecidos (...) mucho agradeceré a usted. Sra. Directora, disponer a quien*

corresponda continuar con el trámite respectivo, a fin de que incluya a los mencionados estudiantes militares en el grupo de becarios militares que se encuentran en proceso de legalización. De igual manera deberá procederse con los estudiantes que anteriormente atravesaron la misma situación”.

- 1.3. Mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2020-0019-M de 10 de enero de 2020, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tern. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de s/n de fecha 09 de enero de 2020, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, el cual concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz, así como la certificación presupuestara Nro. 4179”.*
- 1.4. Mediante Matriz de Beca Nro. 2 sin fecha, suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece el número y los nombres de becarios que son beneficiarios de beca para cursar una carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como la Fuerza a la que pertenece, la carrera a la que postulan y los beneficios a ser otorgados.
- 1.5. Mediante certificación presupuestaria Nro. 4179 de 21 de octubre de 2019, se establece que en la partida 82 00 045 003 780206 1705 001 “Becas” existe un valor de USD\$ 60,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para el *“desarrollo del proyecto becas y ayudas económicas a los estudiantes año 2019, becas para segunda carrera del personal militar activo”.*
- 1.6. Con fecha 16 de enero de 2020, la Comisión de Becas avoca conocimiento de los seis (6) expedientes de los señores militares quienes solicitan beca para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerza Armadas-ESPE, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.

2. NORMATIVA JURÍDICA:

2.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEÑALA:

“Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.

“Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel.”.

2.3. LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES) ESTABLECE:

“Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras

formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior".

"Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente".

"Art. 77. Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"

"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

2.4. LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

"Art. 73.- Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación". (Lo subrayado me pertenece)

2.5. EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCU-OR-2019-070, SEÑALA:

Capítulo I de la Finalidad

Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.

Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato

“Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”.

TÍTULO I DE LAS BECAS DE GRADO Y POSGRADO
Capítulo I de las Becas a Estudiantes de Grado

“Art. 13.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel-técnico-tecnológico superior y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente”.

*“Art. 14.- La beca para grado tiene por objeto:
(...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática, colaborativa y solidaria. c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos culturales y deportivos (...)”.*

“Art. 15.- Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica, rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, Creatividad e Innovación. (...)”.

“Art. 16.- Becas para el personal de las Fuerzas Armadas.- El personal militar en servicio activo, para postular a una beca en las carreras de tercer nivel, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberán cumplir los requisitos específicos que se detallan en la siguiente tabla:

PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	<i>Pertenecer a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.</i>	<i>a. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza</i>

2	<i>Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenezca, para optar por una beca en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.</i>	b. Orden general de cada Fuerza.
---	--	----------------------------------

“Art. 17.- Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación:

BECAS DE GRADO
REQUISITOS GENERALES

NO.	Requisitos	Documentos de respaldo
1	<i>Ser estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente)</i>	a. Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2	<i>No ser becario o beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.</i>	c. Declaración de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
3	<i>No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.</i>	d. Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro
4	<i>Presentar solicitud de beca</i>	e. Solicitud dirigida al presidente de la comisión, especificando la beca a la que postula.

“Art. 11. Definición del administrador del contrato de beca: “(...) d. Para el personal militar: Es el Director del Departamento de Seguridad y Defensa. e. Para los estudiantes de grado: Es el Director de la Unidad de Bienestar, apoyado con el Departamento a fin al área de conocimiento al que pertenece la carrera. (...)”.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Tercera:

“Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar

actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad.

El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento". (Lo subrayado nos pertenece)

Disposición General Cuarta.

"Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad".

Disposición Décima Tercera

"Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondiente al costo total de la carrera".

DISPOCISIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Primera.

"Los oficiales y personal de tropa que se encuentran actualmente cursando sus estudios de tercer nivel en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se beneficiarán acorde con la Disposición General Décima Tercera de este cuerpo normativo, a partir de la publicación del mismo; para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento".

CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Clausula Tercera.- Obligaciones de las partes

"3.2. Son obligaciones de la ESPE:

f) Otorgar cupos para becas de estudios de tercer nivel y cuarto nivel, en función de las necesidades de las Fuerzas Armadas".

3. RECOMENDACIÓN:

Con base al análisis, antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente Informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector:

- Conceder Beca para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al personal militar de las Fuerzas Armadas que se detalla a continuación y que forman parte de la Matriz de Beca Nro. 2, emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.
 - ✓ Aguirre Aguirre Alexis Patricio, portador de la cédula de ciudadanía Nro.1718438607.
 - ✓ Avilés Tonato Justo Eduardo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1718422999.
 - ✓ Guerrero Gómez Gabriela Alejandra, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1719939009.
 - ✓ Freire Castillo Carlos Andrés, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1600501165.
 - ✓ Núñez Pintado Jairo Fidel, portador de la cédula de ciudadanía Nro.1718027525.
 - ✓ Pandi Paredes Orlando Germán, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1804191458.
- En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, según la matriz adjunta al presente informe, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, a la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, respectivamente, salvo mejor criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica.

4. ANEXOS:

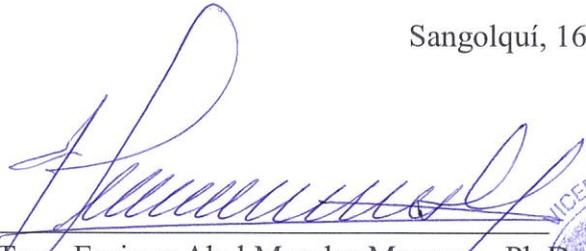
Adjunto al presente Informe se remiten lo siguientes documentos:

- Seis (6) carpetas de los señores militares quienes solicitan beca para cursar estudios de grado en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con los siguientes documentos.
 - ✓ Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada Fuerza.
 - ✓ Orden general de cada Fuerza.
 - ✓ Solicitud de Beca.
 - ✓ Declaración de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y carnet de identificación militar.
 - ✓ Record Académico.
 - ✓ Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
 - ✓ Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
- Informe s/n de 09 de enero de 2020.
- Matriz de Beca Nro. 2 emitida por la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- Certificación Presupuestaria .

- Convenio marco de apoyo mutuo de servicios técnicos, académicos y administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas y científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas COMACO y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE).

Atentamente,

Sangolquí, 16 de enero de 2020


Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS



Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina A.
Revisado por: Ab. Andrés Chávez.

22

23

24

BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; PERIODO ACADÉMICO: 201951- PREGRADO SII

DATOS PERSONALES										DATOS ACADÉMICOS			BENEFICIOS*
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES		GÉNERO	FUERZA	CARRERA	CAMPUS			EXONERACIÓN		
1	L00015437	1718438607	Aguirre Aguirre Alexis Patricio		M	Terrestre	[Pres] Mecatronica	Matriz Sangolqui			\$ 1.622,66		
2	L00336790	1718422999	Avilés Tonato Justo Eduardo		M	Terrestre	[Pres] Mecatronica	Matriz Sangolqui			\$ 1.747,48		
3	L00024880	1719939009	Guerrero Gómez Gabriela Alejandra		F	Terrestre	[Pres]Contab. y Auditoria	Matriz Sangolqui			\$ 676,94		
4	L00263746	1600501165	Freire Castillo Carlos Andrés		M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui			\$ 1.765,40		
5	L00281521	1718027525	Nuñez Pintado Jairo Fidel		M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui			\$ 2.017,60		
6	L00300541	1804191458	Pandi Paredes Orlando German		M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui			\$ 1.765,40		

Elaborado por:


Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:


Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: * **Beneficios de beca** otorgados de acuerdo a la disposición general décimo tercera del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado que determina " Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera.



